

BASES Y CONDICIONES

A. Condiciones generales

1. Solicitud

El formulario se completa exclusivamente de manera virtual

La solicitud del préstamo se realiza a través de la Plataforma Web del Programa MAS Emprendedores de Newmont. La solicitud se concreta al completar el formulario on line que consta de lo siguiente:

a. Parte A: declaración jurada de restricciones:

La primera parte del formulario es un documento de declaración jurada de restricciones. Como su nombre lo indica, tiene valor de declaración jurada, por lo tanto los datos consignados deben ser verdaderos y constatables. En caso que se identifique alguna irregularidad, el/la interesado/a quedará automáticamente excluido de la posibilidad de obtener un microcrédito. Una vez enviado el formulario, el/la interesado recibirá un mail dónde se le indicará si puede continuar con el proceso de solicitud.

b. Parte B: Formulario de solicitud:

Una vez recibida completada la declaración jurada, se despliega el formulario general y el/la interesado/a deberá completar el formulario de solicitud. Los datos consignados deberán poder ser constatados. En caso que alguno de los datos informados no sea verdadero, se dará automáticamente de baja su solicitud. Una vez completado, se evaluará su solicitud y se informará por mail si ha sido seleccionado para la acreditación del microcrédito o no (ver cronograma del programa al final de este documento o en <https://masemprendedores.com.ar/>).

2. Destino del Préstamo

Los microcréditos se otorgan a título personal, con el **objetivo de financiar emprendimientos existentes o nuevos.**

De los fondos mencionados, se otorgará un 75% a personas físicas que destinen los mismos a emprendimientos de la localidad de Perito Moreno, y un 25% a personas físicas que destinen los fondos a emprendimientos de la localidad de Los Antiguos. Para el caso que no se puedan completar los porcentajes de cupos antes mencionados, los fondos se readjudicarán a aquellos solicitantes que cumplieran con los requisitos y tuvieran una evaluación suficiente.

El/la solicitante se obliga a justificar el destino otorgado al préstamo al momento de la solicitud del crédito y a proporcionar a L184 (administrador del proyecto) todo comprobante que corrobore el mismo.

3. Características financieras del microcrédito

a. PLAZO Y AMORTIZACIÓN: el plazo máximo de reintegro será de hasta 12 (doce) meses (no hay meses de gracia contemplados). En dicho plazo, las cuotas de devolución serán iguales, mensuales y consecutivas. –

b. INTERÉS: Los créditos no devengarán INTERÉS, salvo en los supuestos de incumplimiento.

c. BONIFICACIONES: Aquellos beneficiarios que al cabo de la cuota 11 hubieran cumplido en tiempo y forma con la cancelación de las cuotas anteriores, serán beneficiados con una bonificación del 100% sobre el total de la cuota Nro. 12 (final).

Se permitirá como máximo un único retraso en el pago de la cuota mensual que en ningún caso podrá exceder el término previsto hasta la siguiente cuota y será de aplicación entre la cuota 1 y la 11.

B. Condiciones particulares

1. Categorías de los microcréditos

Se establecen 2 categorías de microcréditos: cada solicitante deberá determinar a qué categoría aplica.

CATEGORÍAS	CONDICIONES PARA APLICAR	DESTINO DE LOS FONDOS
<p>A: \$150.000 ciento cincuenta mil pesos argentinos.</p>	<p>Personas físicas, mayores de 18 años al momento de la solicitud, residentes en Perito Moreno o Los Antiguos, con un mínimo de un año de antigüedad.</p> <p><u>Situación laboral:</u> empleados en relación de dependencia legalmente registrada, responsable inscripto, monotributistas (<u>todas las categorías de monotributo</u>), empleados sin registrar, jubilados, pensionados, etc</p>	<p>Emprendimientos nuevos o existentes en Perito Moreno o Los Antiguos.</p>
<p>B: \$250.000 doscientos cincuenta mil pesos argentinos.</p>	<p>Personas físicas, mayores de 18 años al momento de la solicitud, residentes en Perito Moreno o Los Antiguos, con un mínimo de un año de antigüedad.</p> <p><u>Situación laboral:</u> empleados en relación de dependencia legalmente registrada, responsable inscripto, monotributistas (<u>a partir de la categoría C de monotributo inclusive</u>), jubilados, pensionados, etc.</p>	<p>Emprendimientos nuevos o existentes en Perito Moreno o Los Antiguos.</p>

Detalle de montos por cuota según categoría de microcrédito

Categoría #1: \$150.000 --> 12 cuotas de \$12.500
Categoría #2: \$250.000 --> 12 cuotas de \$20.833

2. Solicitantes

a. **TITULAR:** Persona física mayor de 18 años al momento de solicitar el microcrédito.

b. REQUISITOS

- Contar con documento Nacional de Identidad vigente y ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- No registrar antecedentes financieros desfavorables en los últimos doce (12) meses. (Situación 1, 2 y 3 frente al BCRA).
- Ser residente por al menos un año en las ciudades de Perito Moreno o Los Antiguos .
- No tener antecedentes penales.
- El destino de los fondos debe ser aplicados en emprendimientos locales en Perito Moreno o Los Antiguos.
- Contar con una persona adulta que pueda entregar una carta de recomendación.
- No tener deudas con el programa Mas emprendedores edición #1
- No haber sido persona referente de alguien que acredite deuda con el programa Mas emprendedores edición #1.

c. RESTRICCIONES

- El destino de los fondos del microcrédito no puede ser aplicado a las siguientes actividades:
 - >Adquisición de moneda extranjera.
 - >Operaciones financieras (incluyendo la compra de acciones, bonos o títulos públicos o privados).
 - >Juegos de azar.
 - >Compra bebidas alcohólicas destinadas al consumo personal o comercial.
 - >Compra de cualquier tipo de estupefacientes o productos ilícitos.
 - >Cualquier actividad de carácter ilícito.
- Solamente podrán acceder a fondos de microcréditos personas que tengan residencia en Perito Moreno o Los Antiguos por al menos un año.
- No podrán acceder a fondos de microcréditos el Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y los Concejales del Honorable Consejo Deliberante de las localidades de Perito Moreno y de Los Antiguos. La prohibición se extiende al cónyuge, conviviente, pareja sentimental, familiares directos (madre, padre, hijo o cualquier otro pariente si integra la economía familiar) de cada uno de los mencionados.
- No podrán acceder a los fondos de microcréditos los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal con rango igual o mayor a subsecretario. La prohibición se extiende al cónyuge, conviviente, pareja sentimental, familiares directos (madre, padre, hijo o cualquier otro pariente si integra la economía familiar) de cada uno de los mencionados.
- No pueden acceder a fondos de microcréditos empleados en relación de dependencia de OPESA o su cónyuge, conviviente, pareja sentimental, persona a cargo. Asimismo, quedan también excluidos sus familiares directos madre, padre, hijo, hermano, o cualquier otro pariente si integra la economía familiar.
- No pueden acceder a los fondos de microcréditos quienes hayan participado de la edición #1 del programa Mas emprendedores y no hayan saldado la totalidad de su deuda en tiempo y forma.

3. Carta de Recomendación

Es requisito ineludible a los fines de poder participar del programa de microcréditos, que cada solicitante cuente con una carta de recomendación de conformidad con lo estipulado en el art. 1581 del CCyCN (Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo a tales efectos, brindar datos personales y de contacto en el formulario de solicitud.

Asimismo, en caso de ser seleccionado para el otorgamiento del microcrédito, la persona que otorgue la carta de recomendación deberá consignar sus datos personales y laborales en la carta oferta que consolide el acuerdo.

Para el caso que no coincida la información brindada por la persona que otorgue la carta de recomendación en la solicitud con la brindada en la carta oferta, L184 se reserva el derecho de no otorgar el préstamo.

Podrán otorgar la correspondiente carta de recomendación, cualquier persona mayor de 18 años, que no pertenezca a la misma economía familiar. Una misma persona no podrá otorgar carta de recomendación para dos o más solicitantes.

En caso que el o la solicitante no pagara su deuda en tiempo y forma, *quién haya escrito la carta de recomendación quedará imposibilitado de presentarse a próximas ediciones del programa u otros programas de la empresa Newmont, hasta tanto quién recibió el microcrédito no salde la totalidad de su deuda.*

4. Evaluación

Todas las solicitudes que cumplan con las condiciones de las presentes bases y condiciones, serán evaluadas por un comité conformado a tal fin, el cual elaborará un informe que será elevado a Newmont, para que resuelva sobre la admisibilidad o negativa de la solicitud.

En ningún caso, ya sea por la admisión o negativa a la solicitud, NEWMONT ni L184, tendrán obligación de justificar tal decisión, la cual le será informada en un plazo de como máximo 4 semanas desde la presentación de solicitud.

Se dará prioridad a:

- Quienes registren una situación 1 frente al BCRA tendrán prioridad sobre quién registre una situación 2, y este por sobre quién registre una situación 3
- Que el emprendimiento a donde se destinan los fondos sea la principal fuente de ingreso familiar
- Mujeres jefas de hogar y/o Emprendimientos liderados por mujeres.
- Quienes tengan empleados en su emprendimiento o que contemplen contratación de personal.
- A negocios que se hayan visto afectados significativamente por la pandemia COVID.
- Antigüedad e información financiera del emprendimiento.
- Razonabilidad del emprendimiento.
- Será valorado positivamente que el emprendimiento tenga impacto social y o ambiental.
- Antecedentes crediticios en el programa Mas Emprendedores edición #1.

5. Modalidad de desembolso y forma de pago de los microcréditos

Designado el carácter de beneficiario/a, este procederá a remitir a L184 la carta oferta con las obligaciones del microcrédito, la cual quedará perfeccionada en caso que L184 acredite en la cuenta el monto pretendido en el microcrédito en el plazo de 10 días hábiles. La modalidad de firma de la mencionada carta oferta se informará oportunamente en las notificaciones enviadas a los/as beneficiarios/as seleccionados/as.

L184 entregará al deudor el plan de pagos correspondiente con la fecha de vencimiento de cada cuota, y las mismas deberán ser abonadas mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Oficial de 184, debiendo remitir los deudores, constancia fehaciente del pago realizado.

En caso de incumplimiento a dicho envío, no se tendrá por realizado el pago, hasta tanto no se acredite fehacientemente el mismo.

Plan escalonado de desembolsos:

El monto total del crédito solicitado se realizará en **2 instancias de desembolsos.**

- Primer desembolso: 50%
- Segundo desembolso: 50%

El primer desembolso será por el 50% del total solicitado. Solo se accederá al depósito del 50% siguiente si el beneficiario cumple en tiempo y forma con el pago de las primeras 4 cuotas.

Desembolso	Porcentaje de fondos a ser entregados	Cronograma
1er. Desembolso	50%	Dentro de los 10 primeros días hábiles desde la aceptación de L184 de su carácter de beneficiario.
2do. Desembolso	50%	Al mes 5, si y solo si, ha pagado las cuatro primeras cuotas anteriores.

Modalidad: El/la solicitante tendrá 12 meses para devolver el dinero del microcrédito en cuotas iguales, mensuales y consecutivas según cronograma provisto por L184.

6. Rendición de cuentas

El/la beneficiario/a deberá rendir cuentas de los gastos realizados como consecuencia del otorgamiento del crédito. Para cumplir con ello, deberá remitir los originales de las facturas y recibos de pago de curso legal, según la reglamentación estipulada por AFIP, así como fotografías de los bienes adquiridos (en el caso que corresponda), dentro de los plazos fijados y solicitados por el L184, que serán comunicados vía mail.

En caso de adquirir un bien usado se aceptarán únicamente, en concepto de rendición de cuentas, Facturas y/o recibos de curso legal (AFIP).

7. Incumplimiento

a. INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS VOLCADOS EN LA INSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: En caso de constatarse alguna irregularidad y/o falsedad en los datos brindados por EL/LA BENEFICIARIO/A en los documentos a ser completados y presentados al momento de la inscripción, el beneficiario será intimado a cancelar la totalidad del saldo adeudado dentro de los DIEZ (10) días de notificado, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder.

b. INCUMPLIMIENTO EN EL DESTINO: En caso de que los/as beneficiarios/as se negaran a ser inspeccionados y/o a facilitar la documentación pertinente a efectos de verificar el destino del préstamo, o que efectuadas se comprobara que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, o que el dinero no fue destinado a las finalidades para las cuales fue otorgado, o fuera destinado a fines ilícitos, el beneficiario será intimado a cancelar la totalidad del saldo adeudado dentro de los DIEZ (10) días de notificado, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder.

c. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, o tres (3) alternadas en las fechas convenidas indicadas, constituye en mora automática al deudor/a sin necesidad de protestas e interpelaciones judiciales o extrajudiciales previas y produce de pleno derecho la caducidad de los plazos no vencidos, autorizando a L184 a exigir el pago íntegro del saldo adeudado mediante las acciones judiciales pertinentes.

En el supuesto que EL/LA BENEFICIARIO/A incurra en alguno de los incumplimientos antes mencionados, OROPLATA se reserva el derecho de admitir la participación en cualquier programa y/o actividad promovida por OROPLATA en el futuro, y a iniciar las acciones legales que considere pertinentes. La misma política registrará para quienes firmen la carta de recomendación de cada solicitante.

8. Prórroga

El/la deudor/a acepta que las prórrogas, renovaciones o facilidades que L184 resolviera conceder al prestatario dentro o fuera de los plazos estipulados, no significarán renovación de la deuda.

La prórroga que se conceda a una cuota no importará alteración de los plazos establecidos para los restantes.

9. Cancelación Anticipada

En la presente operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad de LA PARTE DEUDORA de precancelar el crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda.

A los efectos del ejercicio de esta opción, EL/LA BENEFICIARIO/A deberá comunicar a L184 su decisión de cancelar el crédito en forma anticipada de manera fehaciente (decisión que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anticipación no menor a TRES (3) días de la fecha de precancelación, la cual deberá ser una fecha de pago del servicio.

En el caso de cancelaciones anticipadas, no se suspende la obligación por la PARTE DEUDORA de continuar abonando desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme la liquidación practicada por EL ACREEDOR, dando LA PARTE DEUDORA consentimiento para el acortamiento del plazo que se produzca como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

10. Jurisdicción

El/la solicitante deberá declarar que para los efectos resultantes del préstamo se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal fin deberán constituir domicilio especial en dicha jurisdicción.